

VISTOS, el Informe N° D000038-2026-MML-OGA-OL-AA del Área de Adquisiciones; el Informe N° D000137-2026-MML-OGA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N° D000086-2026-MML-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° D000132-2026-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 7, del reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2537 (ROF), señala que la Gerencia Municipal Metropolitana, es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales vigentes;

Que, los numerales 6 y 13 del artículo 8 del acotado ROF, señalan entre las funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal Metropolitana la de supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución y, la de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal Metropolitana en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, cuyas normas tienen por finalidad a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 65 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, regula la figura de la cesión de posición contractual. Conforme a su numeral 65.2, la Entidad puede ceder su posición contractual con conocimiento de la otra parte, sin requerirse aprobación previa o posterior del contratista, siempre que dicha cesión se encuentre debidamente sustentada y no contravenga la normativa vigente;

Que, por su parte, el artículo 112 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, regula de manera específica los supuestos en los cuales resulta procedente la cesión de posición contractual de la entidad contratante, estableciendo que esta puede producirse, entre otros casos, cuando las funciones de una entidad son trasladadas a otra o cuando desaparece la necesidad de la entidad cedente y la entidad cesionaria acredita dicha necesidad, siempre que la cesión resulte técnica y económicamente más ventajosa para el Estado;

Que, mediante Acuerdo N° 494, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó la suscripción del "Convenio de Encargo de Gestión del Proyecto "Vías Nuevas de Lima" entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. – EMAPE, precisándose que esta última es la entidad de corporación municipal que se encuentra en mejor posición de para asumir la gestión temporal de las vías metropolitanas involucradas;

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 068, de fecha 23 de enero de 2026, el Alcalde Metropolitano aprobó el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 004-2026-MML-OGA-OL – Contratación por Supuesto de Situación de Emergencia, destinado a la contratación de "Adquisición de señales verticales de tránsito con instalación de señales informativas elevadas tipo pórtico para la implementación del Plan Operativo de Emergencia ante el anuncio de abandono de la Concesionaria Rutas de Lima S.A.C.", en vía de regularización, conforme lo dispuesto por la Ley N° 32069 y su reglamento. Suscribiéndose con fecha 26 de enero de 2026 el Contrato N° 006-2026-MML-OGA entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el proveedor NEOLUMEN S.R.L.;

Que, Mediante el Memorando N° D000086-2026-MML-OGA, de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° D000137-2026-MML-OGA-OL de la Oficina de Logística que a su vez remite el Informe N° D000038-2026-MML-OGA-OL-AA de su Área de Adquisiciones, en el cual analiza y sustenta la viabilidad de la cesión de posición contractual entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. (EMAPE S.A.), en el Contrato N° 006-2026-MML-OGA, cuyo objeto es la contratación de la "Adquisición de señales verticales de tránsito con instalación de señales informativas elevadas tipo pórtico para la implementación del Plan Operativo de Emergencia ante el anuncio de abandono de la Concesionaria Rutas de Lima S.A.C.", concluyendo que:

"VI. CONCLUSIÓN TÉCNICA–NORMATIVA

6.1. *La cesión de posición contractual del Contrato N° 006-2026-MML-OGA a favor de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. – EMAPE S.A. resulta viable, al encontrarse expresamente habilitada por el artículo 65.2 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que faculta a las entidades contratantes a ceder su posición contractual, con conocimiento de la otra parte, sin requerir aprobación previa o posterior.*

6.2. *Se verifica la configuración de los supuestos previstos en el artículo 112.2, literales a) y c), del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el D.S. N.° 009-2025-EF, toda vez que las funciones operativas vinculadas al proyecto "Vías Nuevas de Lima" han sido trasladadas a EMAPE S.A. mediante encargo de gestión, resultando la cesión técnica y económicamente más eficiente para el Estado.*

(...)

6.6. *Se concluye que la aprobación de la cesión de posición contractual correspondería a la Autoridad de la Gestión Administrativa, al tratarse de un acto de gestión y modificación operativa de la relación contractual no reservado de manera expresa al Titular de la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 32069 y a las funciones previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento.*

6.7. *En consecuencia, la cesión de posición contractual resulta técnica, normativa y funcionalmente procedente, recomendándose continuar con su formalización mediante el instrumento correspondiente, previa comunicación al contratista, a fin de resguardar la legalidad del procedimiento y la adecuada ejecución contractual".*

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000132-2026-MML-OGAJ de fecha 03 de febrero de 2026, emite opinión favorable y concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutivo por el cual se apruebe la cesión de posición contractual entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. (EMAPE S.A.), en el Contrato N° 006-2026-MML-OGA;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2537;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **APROBAR** de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la cesión de posición contractual entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. (EMAPE S.A.), en el Contrato N° 006-2026-MML-OGA, conforme a lo sustentado por la Oficina de Logística y la Oficina General de Asuntos Jurídicos.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, el inicio de los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** a la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. – EMAPE y al proveedor NEOLUMEN S.R.L. la presente resolución para conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Oficina General de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Sede Digital y en la plataforma Digital Única del Estado Peruano (Gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO GUSTAVO JIMENEZ MORALES

GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO

AJM/UTM/nfc